### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Viceconsejería

### Anexo II (b)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA LICITACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METROPOLITANO DE GRANADA POR IMPORTE DE 33.569.659,20 EUROS (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO).

### RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado¹ (Indicar el número asignado al criterio a pie de página)
1°	CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO	Parcial	5- del informe económico financiero que es anexo al Certificado de existencia de crédito.
2°	MEMORIA JUSTIFICATIVA-ECONÓMICA	Si	
3°	INFORME DE CONTROL PREVIO	Si	
4°	ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE	Si	
5°	INFORME DE LA D. G. DE PRESUPUESTOS	Si	
6°	INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA	Si	
7°	CONFORMIDAD DE LA D. G. DE MOVILIDAD	Si	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo:: Mª Nieves Maserosa Martos Viceconsejera de Fomento y Vivienda

marzo de 2016

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1**.-Intimidad de las personas, **2**.- Protección de datos de carácter personal, **3**.- Seguridad pública, **4**.-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5**.-Secreto industrial y comercial, **6**.-Protección del interés general y de los derechos e intereses legitimos de terceros, **7**.- Otros.

### **CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Clave expediente: T-MG7100/CSV0

# CONTRATO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METROPOLITANO DE GRANADA.

En 2015 se determina la conveniencia de que la actividad actualmente encomendada a la sociedad "Metro de Granada S.A.", que está siendo desarrollada en su totalidad por personal perteneciente a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, sea definitivamente asumida por esta Agencia.

Habiéndose iniciado la tramitación de la autorización a la sociedad "Metro de Granada, S.A." para la cesión global de su activo y pasivo, a favor de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (cesionaria), es esta Agencia la que debe licitar el expediente referenciado.

Visto el informe justificativo elaborado por el Director de Explotación y Servicios de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2016, el presupuesto base de licitación del expediente asciende a 20.274.662,40 euros IVA incluido (Base Imponible 16.753.440 euros), teniendo el carácter de presupuesto máximo, siendo su plazo máximo de ejecución previsto de 45 meses.

### FINANCIACIÓN.

En relación con la financiación de este expediente, es necesario que el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que autorice la Licitación, asuma el compromiso de apoyar financieramente a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía por las necesidades económicas en que incurra como consecuencia de la Explotación de la Línea 1 Metro de Granada, dotando con carácter anual la correspondiente financiación.

Estas necesidades financieras están estimadas conforme a la información disponible en el Plan Económico Financiero vigente, que se irá revisando en función de la evolución de la actividad.

En el PAIF de 2016 de Metro de Granada, S.A. y de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (Consolidado) se recoge una asignación presupuestaria por importe de 2.461.347 euros (1500030000G/51B/44059/00/01) para atender las necesidades de presupuesto de explotación de la sociedad.

El Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Metro de Granada, S.A. y de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (Consolidado) para año 2016 contempla la previsión presupuestaria indicada que se estima suficiente para atender las necesidades derivadas del funcionamiento operativo de la sociedad entre las que se encuentra el contrato objeto de este documento.

C.I.F.: Q-4100686G



# Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Así mismo para ejercicios posteriores a 2016 el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía deberá asumir el compromiso de apoyar financieramente a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía por los costes derivados de la explotación de Metro de Granada, que no queden cubiertos por los ingresos de la citada explotación.

Se adjunta detalle de previsión de aportaciones procedentes de la Junta de Andalucía que se derivan del Plan Económico Financiero vigente de Metro de Granada, S.A. para la ejecución de 2017 y siguientes para tal finalidad una vez adaptada la fecha de inicio de la explotación.

2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023
4.390.682	3.663.669	3.120.260	3.343.907	5.131.595	5.028.123	4.942.528
2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030
4.851.383	4.773.761	4.952.902	4.886.218	4.763.385	4.647.351	4.497.959
2.031	2.032	2.033	2.034	2.035	2.036	2.037
4.354.069	4.202.607	4.945.409	4.881.431	4.821.947	4.759.382	4.695.973
2.038	2.039	2.040	2.041	2.042	2.043	2.044
4.624.769	4.553.162	4.478.653	4.398.970	4.319.173	4.233.475	4.143.662
2.045	2.046	2.047	2.048	2.049	2.050	2.051
4.047.322	3.951.165	3.848.263	3.740.704	3.625.732	3.510.909	3.388.310
2.052	2.053	2.054	2.055	2.056	2.057	2.058
3.260.325	3.123.852	2.987.402	2.842.053	2.690.492	2.529.270	2.367.843
2.059	2.060	2.061	2.062			
2.196.288	2.017.590	1.827.946	<b>1</b> 0			

En Sevilla, a 3 de Marzo de 2016

Jesús Cabanillas Magro Director Financiero

Anexo: Copia del Plan Económico Financiero de Metro de Granada, S.A. auditado.



# Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

### **INFORME**

«MEMORIA JUSTIFICATIVA - ECONÓMICA CONTRATO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METROPOLITANO DE GRANADA»

**3 DE MARZO DE 2016** 

# MEMORIA JUSTIFICATIVA - ECONÓMICA CONTRATO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METROPOLITANO DE GRANADA

### 1.- INTRODUCCIÓN

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2004 se declaró de interés metropolitano de carácter autonómico la Línea de Metro de Granada.

En virtud de Acuerdo de 24 de marzo de 2009, el Consejo de Gobierno atribuyó a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, actualmente Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, "todas las competencias y funciones relativas a la Línea de ferrocarril metropolitano del Metro de Granada, excluyendo la potestad expropiatoria".

Así, en el marco de dicha atribución, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía licitó y adjudicó contratos para la ejecución de las obras e instalaciones que componen dicha Línea, junto con los correspondientes a la dirección facultativa y al control de calidad de las mismas, así como el correspondiente a la adquisición del material rodante, que incluía su mantenimiento.

Mediante Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de diciembre de 2010, se autorizó a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a constituir, como su accionista único, la sociedad mercantil del sector público andaluz denominada "Metro de Granada S.A.", a suscribir ampliaciones de su capital social, y a esta sociedad a subrogarse en los contratos suscritos por su accionista único para el desarrollo y ejecución de la Línea Metropolitana del Metro de Granada.

La sociedad "Metro de Granada, S.A. se constituyó con efectos del 31 de diciembre de 2010, mediante escritura inscrita en el Registro Mercantil de Granada, al Tomo 1415, Folio 5, Hoja GR-39342, adscrita a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, resultando su capital social actual de escritura inscrita al Folio 10 de iguales tomo y hoja del meritado Registro, ello en virtud de Acuerdo de 18 de octubre de 2011 del Consejo de Gobierno.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía ha dotado hasta ahora a la sociedad "Metro de Granada, S.A." de los recursos económicos, técnicos y materiales necesarios para continuar con la ejecución de las obras hasta su finalización.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de febrero de 2012, se autorizó a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a encomendar la gestión del servicio de transporte del Metro de Granada, a la sociedad "Metro de Granada S.A.", siendo publicada la expresada encomienda de gestión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 49, del 12 de marzo de 2013.

El proyecto del Metro de Granada, ha ido modificando, durante su ejecución, la concepción final de la fórmula para su puesta en marcha y explotación del servicio público. Derivando de la

Departamento de Explotación y Servicios

03/03/2016



inicialmente prevista de explotación por socios privados integrados en la sociedad "Metro de Granada S.A.", a una explotación directa por la propia administración, a través de sus entes instrumentales.

Para ello ha sido necesario la aportación de recursos presupuestarios a la construcción y la aportación de recursos vía préstamos a largo plazo de Banco Europeo de Inversiones (BEI) y de la Banca Comercial.

Sin embargo este modelo de gestión directa conlleva un conjunto de notables dificultades vinculadas con la política de nuevas contrataciones de personal en el ámbito de la Junta de Andalucía, donde el entorno de control de presupuestario y los objetivos de racionalización de la estructura de la Administración aconsejan volver a un modelo basado en la externalización de la prestación del servicio y de los contratos de suministro y mantenimiento asociados.

Adoptada esta decisión como la más conveniente desde el punto de vista económico, dado su menor coste en relación con otras fórmulas de colaboración público-privadas, se plantea la conveniencia de que la actividad actualmente encomendada a la sociedad "Metro de Granada S.A.", que está siendo efectivamente desarrollada en su totalidad por personal perteneciente a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, sea definitivamente asumida por la Agencia de Obra Pública, al carecer del sentido inicialmente previsto la existencia de una sociedad interpuesta.

Por tanto, y sobre la base de lo expuesto anteriormente, la Agencia ha iniciado el proceso para la cesión de activos y pasivos de Metro de Granada S.A. a su favor, con la consiguiente disolución de esta. De esta forma, la Agencia quedará subrogada en las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que es titular Metro de Granada S.A., desde la fecha en que se acuerde su disolución y en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 2015.

#### 2.- DESCRIPCION DEL PROYECTO METRO DE GRANADA

### 2.1.- Descripción de proyecto. Situación actual

El Metro de Granada con 16 kms de longitud y 22 estaciones recorre los términos de Albolote, Maracena, Granada y Armilla.

Se encuentra en su fase final de construcción, previéndose el final de la misma en el primer semestre de este año 2016.

La inversión que requiere esta infraestructura de transportes promovida por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía se sitúa en 558 millones de euros, financiada al 100% por la Junta de Andalucía mediante recursos presupuestarios, financiación Feder y créditos a la sociedad Metro de Granada: BEI por importe de 260 M€y banca comercial por importe de 85 M€

Departamento de Explotación y Servicios

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA



El nivel de ejecución actual de la inversión es del orden de 430 M€incluyendo el suministro del material móvil, entregadas ya las 15 unidades contratadas.

#### 2.2.- Fechas clave.

Un resumen de fechas significativas puede ser el siguiente:

- ✓ Declaración de interés metropolitano la línea de Ferrocarril Metropolitano de Granada que discurre por los municipios de Albolote, Maracena, Granada y Armilla mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de **febrero de 2004.**
- ✓ En **julio de 2006** se firman los convenios de colaboración entre la Junta de Andalucía y los Ayuntamiento por los que discurre el trazado, para la construcción y puesta en funcionamiento de la línea de Metro de Granada.
- ✓ En **agosto de 2007** se inician las obras en el Tramo Albolote Maracena.
- ✓ El 24 de marzo de 2009 el Consejo de Gobierno atribuye a Ferrocarriles dela Junta de Andalucía (actualmente Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía) todas las competencias y funciones relativas a la línea.
- ✓ Con fecha 31 de **diciembre de 2010** se constituyó la sociedad mercantil "Metro de Granada, S.A." cuyo objeto social es "la gestión de las infraestructuras ferroviarias y demás instalaciones que integran la línea de ferrocarril Metropolitano de Granada lo que comprende la realización de todas las actuaciones necesarias para el diseño, construcción, puesta en marcha, explotación, operación y mantenimiento de la misma, asi como otras infraestructuras y equipamientos afectos a dicha línea."
- ✓ Con fecha 7 de **febrero de 2012** el Consejo de Gobierno autoriza la suscripción de una encomienda de gestión a Metro de Granada con objeto de completar su objeto social habilitándola para la prestación del servicio público, como fórmula de gestión directa del servicio público de acuerdo con las previsiones del artículo 4, apartado 3, segundo párrafo de la Ley 9/2006, de 26 de Diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.
- ✓ En **marzo de 2016** se inician los trámites para la autorización por el Consejo de Gobierno a la sociedad "Metro de Granada, S.A." para la cesión global de su activo y pasivo, transmitiendo en bloque todo su patrimonio por sucesión universal, a favor de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

### 2.3.- Importes previstos de inversión

En 2004/2006 en la fase de elaboración de los proyectos de construcción el importe que se maneja para la firma de los convenios de colaboración con los Ayuntamientos es de **276** millones de euros, se trataba de los proyectos de infraestructura y superestructura de vía contando con un trazado completo en superficie, excepto el paso por Camino de Ronda, que se proyecta subterráneo por exigencia del Ayuntamiento de Granada.

Departamento de Explotación y Servicios



La incorporación de las instalaciones, sistemas y energía, de direcciones de obra y control de calidad, cambio de trazado en la zona de Villarejo – La Caleta para la integración con la estación de FFCC, el recorrido por el interior del campus universitario de Fuentenueva, las peticiones de los Ayuntamientos en relación con la urbanización y los servicios afectados incrementan el importe del proyecto hasta **499,7** millones de Euros a los que hay que añadir el material móvil **46,3** millones de euros y **12,8** millones de otros gastos y costes iniciales de explotación para totalizar la inversión de **558,83** que se incorpora en el plan financiero del proyecto desde 2010 y no ha sufrido modificación.

### 2.4.- Previsión de puesta en funcionamiento

La terminación de obra y las instalaciones se finalizarán en el primer semestre de 2016.

La entrega de material móvil se completó en 2015 aunque las pruebas de recepción se completarán en el primer semestre de 2016.

Dedicando los seis últimos meses de 2016 a la consolidación de la operadora y la efectividad de los distintos contratos de mantenimiento y a la fase de pruebas se podrá iniciar la explotación en 2017.

### 2.5.- Formas de explotación.

Desde el inicio de la actuación del proyecto Metro de Granada y como consecuencia de la situación en que se encontraban las otras actuaciones de Metro de Sevilla y Metro de Málaga en la fase de construcción mediante un grupo concesionario constructor/explotador y de la situación presupuestaria en ese momento, 2004/2007, el proceso de construcción del Metro de Granada se inicia con dos condiciones: redacción de los proyectos de construcción por parte de la Agencia de Obra Pública, previamente a la licitación, financiación por vía presupuestaria de la construcción.

Así, se inician los trabajos de construcción en agosto de 2007. La significativa reducción de la capacidad inversora que se produce a partir de 2009 nos dirige a un rediseño del sistema de construcción/explotación en base a la previsión de incorporación de un socio inversor y/o tecnológico que está en el origen de la constitución de la sociedad Metro de Granada en Diciembre de 2010.

En paralelo se venía trabajando con el BEI para la financiación del proyecto financiación que se cierra en dos tramos de 130 millones de Euros y se completa, a instancias del BEI que quería contar, también, con una parte de financiación de banca comercial, con un préstamo de 85 millones de euros en abril de 2014.

Una vez resuelta y completa la financiación de la construcción la explotación puede realizarse con los modelos que propugna el reglamento de servicios público de la UE con contratos de operación de periodo corto, ya que las inversiones de los activos principales: infraestructura,

Departamento de Explotación y Servicios

03/03/2016



instalaciones y material móvil se han cubierto con el modelo inversor y financiero y sólo se trata de la aportación de los recursos necesarios para la prestación del servicio utilizando esos activos ya disponibles.

### 2.6.- Demanda estimada y oferta de servicios.

En abril de 2008, la consultoría realizada por la UTE Epypsa-AIT elabora un estudio de demanda que se adaptará en diciembre de 2010 únicamente a efectos de actualizar la fecha de entrada en servicio.

En el estudio se obtiene la demanda para los horizontes 2010 y 2015 y posteriormente se actualizan en diciembre de 2010.

Los datos básicos son los siguientes:

Línea de Metro de Granada con 26 paradas, con una población servida, a menos de 500 m. de una parada, de 168.384 personas.

En ese estudio, actualizado en dic-2010, la demanda prevista para el primer año completo de expllotación, era de 11.085.870 pasajeros.

Con la siguiente secuencia en los años siguientes:

Año	Viajeros	Frecuencia punta
2020	13.766.100	8
2025	14.829.999	8
2030	15.976.121	7,5

La frecuencia de punta de 8 minutos, se produce con la flota de unidades de material móvil contratada de 15 trenes, con una producción del orden de 1.280.000 kms/anuales.

#### 3.- DESCRIPCION DE LA ACTUACION

### MODELO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PREVISTO

Para la gestión del Servicio Público de la línea 1 del Metropolitano de Granada y para este efecto, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía tiene previsto apoyarse con los siguientes subcontratos:

- Contrato de Asistencia Técnica a la Pre-Explotación y Puesta en Marcha de la Línea 1 del Metropolitano de Granada (En adelante ATPP).
- Contrato de Operación y Coordinación operacional del Mantenimiento del Metropolitano de Granada
- Contrato de Mantenimiento de Material Móvil (adjudicado a CAF)
- Contratos de Mantenimiento del Sistema:
- Lote 1: Energía y electrificación

Departamento de Explotación y Servicios

03/03/2016



- Lote 2: Sistemas de Señalización
- Lote 3: Obra Civil
- Lote 4: Ascensores/Escaleras
- Lote 5: Sistemas Contra-incendio y Ventilación Túnel
- Lote 6: Herramientas de Taller y Revisión Diaria del Material Móvil
- Contrato Limpieza no técnica
- Contrato de Seguridad y Vigilancia de la línea y las instalaciones
- Contrato para la Recaudación y Recarga de las máquinas de billetaje
- Gestión de Residuos

El presente concurso se refiere al Contrato de Operación y Coordinación operacional del Mantenimiento.

### 3.1. Duración y ámbito de la actuación

Para el desarrollo del contrato se distinguirán dos fases temporales:

Fase 0: Puesta en marcha y pre-explotación del sistema.

Fase 1: Explotación comercial de la línea completa.

La Fase 0 se iniciará desde el día siguiente a aquel en que se formalice el contrato y durará hasta el día de inicio de la apertura de la línea. Se estima en 5 a 10 meses. Durante esta fase se desarrollarán únicamente actividades de puesta en marcha y pre-explotación. Los ofertantes considerarán para desarrollar sus ofertas una duración de 9 meses.

La Fase 1 tendrá una duración inicial de 36 MESES a contabilizar a partir del día de inicio de la explotación comercial de toda la línea, siendo esta duración prorrogable por 27 meses máximo. Durante esta fase se desarrollarán tareas de operación comercial.

### 3.2. Alcance del contrato de operación

En el desarrollo del Contrato se distinguirán dos tipos de actividades:

- Actividades de Puesta en Marcha y Pre-Explotación.
- Actividades de Operación Comercial del sistema.
- Las Actividades de Puesta en Marcha y Pre-Explotación consistirán en:
  - Preparación de las actividades de Operación y la Coordinación operacional del mantenimiento
  - Apoyo en la puesta en marcha del sistema.
  - Asistencia a la preparación de la Documentación de Explotación.
  - Contratación y formación del personal necesario para desarrollar los trabajos objeto del presente Pliego de acuerdo al Plan de Formación aprobado para el proyecto Metro de Granada.
  - Desarrollo de la marcha en vacío (o marcha en blanco).
  - Otras necesidades que puedan surgir durante esta fase.

Departamento de Explotación y Servicios



- Las actividades de Operación comercial y Coordinación operacional del Mantenimiento del sistema serán todas aquellas que sean necesarias para desarrollar correctamente la gestión del servicio público en los términos que se definen en los Pliegos que rigen el presente concurso. Las principales actividades a desarrollar serán:
  - Mantener (la documentación objeto de las prestaciones propias a desarrollar por el Adjudicatario) y hacer mantener (al resto de subcontratistas del proyecto Metro de Granada) actualizada la Documentación de Explotación.
  - Operar el sistema de acuerdo con el Plan de Operación aprobado para el proyecto Metro de Granada.
  - Garantizar la Seguridad y Autoprotección de acuerdo con el Plan de Seguridad y Autoprotección del Metro de Granada.
  - Realizar las tareas de coordinación operacional del mantenimiento. Se tendrá que coordinar el correcto desempeño de las distintas actividades de mantenimiento de los subcontratistas de mantenimiento del Metro de Granada de acuerdo con lo establecido en sus contratos y procedimientos con el objetivo de alcanzar la máxima calidad del servicio a ofrecer a los usuarios.
  - Realizar las tareas de apoyo al mantenimiento requeridas en el presente Pliego
  - Gestionar de la Atención al cliente.
  - Gestionar la Billética y Personalizador de Tarjetas propio del Metro de Granada
  - Gestionar la Calidad, Medio Ambiente y la Seguridad y Salud en el Trabajo de su actividad y de acuerdo a al Plan de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad del Metro de Granada.
  - Controlar de la Calidad del Servicio, de acuerdo con el Plan de Control de la Calidad del Servicio del Metro de Granada (con el apoyo del resto de subcontratistas).
  - Todas las actividades de Administración y Recursos Humanos necesarias para llevar a cabo las tareas previamente descritas.

### 3.3. Importe del contrato.

El importe del contrato base de licitación asciende a **20.271.662,40** euros IVA incluido por un plazo de 45 meses (9 meses de fase preexplotación y 36 meses de operación comercial).

Este contrato es susceptible de prorrogarse en dos prorrogas una de 12 meses y la segunda de 15 meses. En ese caso el importe Global ascendería a **33.569.659,20** IVA incluido.

Con un plazo global, por tanto, de 72 meses (6 años)

### 3.4. Calendario de licitación y adjudicación

> Aprobación de pliegos: Marzo 2016

Licitación: Abril 2016.

Departamento de Explotación y Servicios

03/03/2016



- Firma contrato: Septiembre 2016.
- > Calendario de constitución de la operadora y explotación.
  - 1.- Constitución de la sociedad y creación de estructura. Aprox. 45 días
  - 2.- Selección de personal de base 2,5 meses
  - 3.- Formación de personal de base 3,5 meses
- > Marcha en blanco: 2 meses (Nota: se puede solapar parcialmente con formación).
- > Posible puesta en marcha comercial a partir Marzo 2017.

### 4.- ENCAJE ECONOMICO-FINANCIERO

El encaje económico del proyecto en su conjunto y del contrato de Operación en particular se basa en el modelo económico financiero, auditado externamente, que sirvió de base para cerrar las operaciones de préstamo del pasado 2014. Y su posterior reflejo en los Presupuestos de la Junta de Andalucía 2015 y 2016 y en el PAIF consolidado de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

En el año 2016 se contará con un periodo de pre-explotación, pruebas y puesta en operación en blanco, para lo que en el PAIF de 2016 de Metro de Granada, S.A. y de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (Consolidado) se recoge una asignación presupuestaria por importe de 2.461.347 euros (1500030000G/51B/44059/00/01), que se estima suficiente para atender las necesidades derivadas del funcionamiento operativo de la sociedad entre las que se encuentra el contrato objeto de este documento.

Para el ejercicio 2017, se contará con una explotación parcial durante un periodo de 9 meses. Con la siguiente estimación de costes de operación en el año.

	Coste explotación año 2017
Contrato de Operación (9 meses)	3.663.360
Energía	973.829
Mantenimiento M Móvil	29.221
Mto Energía y Electrificación	609.325
Mantenimiento Obra Civil	65.951
Mantenimiento Sistemas	25.350
Mto Escaleras+Ascensores, Mto PCI y Ventilación, Recaudación DAB, Gestión de Residuos	118.544
Herramientas Taller y su mantenimiento	305.672
Limpieza no técnica	511.717
Vigilancia y Seguridad	636.300
Seguros	288.000
Servicios Exteriores	1.158.451
Otros Costes	14.847
TOTAL Costes explotación	8.400.567

Departamento de Explotación y Servicios



Los ingresos previstos en el PEF para el ejercicio completo serían de **10.153.955**, como se trata de un ejercicio de 9 meses y con un ramp-up del 20%, habitual en estos sistemas de transporte, se pueden estimar los ingresos en **6.070.147** € Con un déficit de **2.330.420** € Cifra coincidente con el EBITDA previsto en el PEF para 2017.

En el siguiente cuadro se recoge el desglose de costes de explotación operación de Metro de Granada, en el año base, de los que es parte integrante el Contrato de Operación. Se ha considerado el primer ejercicio completo el 2018.

	Coste explotación año 2018
Contrato de Operación	4.884.480
Energía	1.298.438
Mantenimiento M Móvil	70.130
Mto Energía y Electrificación	1.069.428
Mantenimiento Obra Civil	538.158
Mantenimiento Sistemas	1.111.713
Mto Escaleras+Ascensores, Mto PCI y Ventilación, Recaudación DAB, Gestión de Residuos	610.238
Herramientas Taller y su mantenimiento	178.158
Limpieza no técnica	511.727
Vigilancia y Seguridad	636.300
Seguros	460.836
Servicios Exteriores	1.737.677
Otros Costes	118.772
TOTAL Costes explotación	13.226.055

Hay que tener en cuenta que se trata de los importes de licitación anualizados, por lo que se trata del tope máximo de los costes que se verán reducidos en las bajas resultantes de la licitación. Igualmente, se debe tener en cuenta que todas las magnitudes que se detallan, tanto del modelo económico financiero, como de los cuadros de costes de explotación, no incluyen el IVA, al tratarse de un concepto recuperable fiscalmente.



Para las siguientes anualidades, el PEF incorpora como aportaciones a la explotación del proyecto Metro de Granada las siguientes cantidades ( en el PEF vienen desglosadas por semestres):

	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ingresos de Explotación	10.153.955	11.574.781	12.449.526	12.738.108	13.159.811	13.554.187
Costes de explotación	-12.484.375	-13.226.055	-13.576.621	-14.108.569	-16.312.733	-16.646.042
EBITDA	-2.330.420	-1.651.274	-1.127.094	-1.370.461	-3.152.922	-3.091.854
Amortizaciones y gastos						
financieros	-2.060.262	-2.012.395	-1.993.165	-1.973.446	-1.978.673	-1.936.268
BAI	-4.390.682	-3.663.669	-3.120.260	-3.343.907	-5.131.595	-5.028.123
TRANSF. FINANCIACION						
EXPLOT	4.390.682	3.663.669	3.120.260	3.343.907	5.131.595	5.028.123
<b>RESULTADO NETO</b>	0	0	0	0	0	0

Lo que nos asegura la cobertura económica del contrato de Operación y del conjunto de contratos que dan el soporte necesario para la prestación directa del servicio.

Sevilla, 3 de Marzo de 2016

Rafael Candau Rámila Director de Explotación y Servicios

### ANEXO II INFORME DE CONTROL PREVIO. ÁREA DE CONTRATOS

ENTIDAD: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

Número de Expediente: T-MG7100/CSV0

Objeto: Servicios de Operación De La Línea 1 del Metropolitano de Granada

Contrato sujeto a control financiero previo por requerir autorización de Consejo de

Gobierno.

Importe estimado: El presupuesto de licitación (sin incluir posibles prórrogas) asciende a 20.271.662,40 euros IVA incluido (Base imponible: 16.753.440 euros +

I.V.A.: 3.518.222,4 euros)

La Intervención General, a través de la Unidad de Control Interno, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 85.2 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha realizado el control previsto en dicho artículo en el expediente señalado, y sobre los extremos que a continuación se indican:

Código	1	Cumplimiento			
Causas		SI	NO	N/A	
C1	Competencia del órgano de contratación.	X			
C2	Propuesta de autorización del Consejo de Gobierno, cuando sea preceptivo.	x			
C3	Determinación del objeto y adecuación del mísmo al objeto social de la entidad.	$+_{\rm x}$		-	
C4	Inexistencia de fraccionamiento injustificado.	X			
C5	Constancia del plazo de ejecución.	X	***************************************	<u> </u>	
C6	Suficiencia de las fuentes de financiación del contrato			X	

Como resultado de la comprobación efectuada, se emite INFORME:

- FAVORABLE: Con la propuesta contenida en el expediente, en relación con estos requisitos, lo que no implica conformidad con otros trámites y requisitos del mismo los cuales, además de los sujetos a consideración en el presente control, serán objeto de validación en sede de control financiero permanente.(3)
- DESFAVORABLE: Al no darse los requisitos señalados (1)
- OPINIÓN DENEGADA (2)

Sevilla, a 4 de marzo de 2016

PROPUESTA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Fdo. Sara Palomino Rodríguez

CONFORME

EL INTERVENTOR DE CONTROL

FINANCIERO

Fdo. Carlos Marine Pla

(1) Se justificaran los motivos del incumplimiento en la página siguiente.

## (1) MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA EMISIÓN DEL INFORME DESFAVORABLE:

### (2)MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA DENEGACIÓN DE OPINIÓN:

### (3) OBSERVACIONES:

En el control realizado se han verificado exclusivamente los requisitos exigidos por la Resolución de la Intervención General de 15 de diciembre de 2009 para el tipo de gasto tramitado. En este sentido se hace constar que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el contrato en cuestión podrá ser objeto de revisión detallada en los informes de cumplimiento anuales que procedan.

Sin perjuicio de ello y, con carácter particular, se manifiestan las siguientes observaciones:

En relación con el cumplimiento del requisito C.1, se hace constar que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 07/02/2012 autorizaba a la Agencia de la Obra Pública de Andalucía para la encomienda de gestión del Metro de Granada a la Sociedad "Metro de Granada SA". Sin embargo, el expediente de gasto sobre el que se emite este informe es incoado por la Agencia, y no por la sociedad mercantil. A este respecto, el texto del borrador del Acuerdo de Consejo de Gobierno que ha sido aportado, expresa la conveniencia de que la actividad actualmente encomendada a la sociedad "Metro de Granada S.A.U.", sea definitivamente asumida por la Agencia de la Obra Pública de la Junta de Andalucía, apuntando que, en orden a subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en nuestros informes de control financiero permanente de ejercicios anteriores, la Agencia ha iniciado el proceso para la cesión de activos y pasivos de Metro de Granada S.A.U. a su favor, con la consiguiente disolución de ésta. Adicionalmente, se ha puesto a nuestra disposición un certificado en el que se hace constar que el Consejo Rector de la Agencia ha autorizado, con fecha 4 de marzo de 2016, el inicio de los trámites para el acuerdo de la cesión global del activo y pasivo de Metro de Granada, S.A.U. transmitiendo en bloque todo su patrimonio por sucesión universal, a favor de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y para la licitación del contrato de operación del Metropolitano de Granada. En esta línea, se hace constar que la presente opinión se entiende condicionada a la efectiva culminación de la citada operación de fusión de acuerdo con la normativa aplicable, sin entrar a valorar la viabilidad jurídica e idoneidad de la misma, pues excedería el alcance predeterminado al presente informe.

En relación con el requisito C.6 antes citado, ha sido aportado, como certificado de suficiencia de crédito, una certificación emitida al efecto por el Director Financiero de la Agencia de la Obra Pública de la Junta de Andalucía, así como una memoria justificativa económica, emitida por el Director de Explotación y Servicios de la misma entidad, ambas de fecha 3 de marzo de 2016. En dichos documentos se expresa que se estima que la transferencia de financiación de explotación por importe de 2.461.317 euros prevista en el PAIF 2016 de Metro de Granada, S.A. y de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía - Consolidado (aplicación presupuestaria 1500030000G/51B/44059/00/01) será suficiente para atender las necesidades derivadas del funcionamiento operativo de la sociedad entre las que se encuentran las derivadas del presente expediente de contratación, cuyo objeto está constituido por actividades de puesta en marcha y pre-operación durante un periodo de 9 meses, y de explotación comercial por un periodo de 36 meses prorrogables por 27 meses adicionales. En los mismos documentos, se ponen igualmente de manifiesto las necesidades financieras previsibles a partir de la anualidad 2017 en base a la información disponible en el Plan Económico - Financiero vigente, respecto de las que se hace constar que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía deberá asumir el compromiso de su financiación año a año, en la parte no cubierta por los ingresos de explotación.

Como consecuencia de lo anterior, cumple significar que la presente opinión estaría igualmente condicionada a la tramitación de las autorizaciones necesarias para configurar el sistema de financiación definitivo de la explotación de la línea 1 del Metropolitano de Granada derivadas de la operación prevista descrita en la primera observación que se describe en el presente informe. Asimismo, la financiación del citado expediente, recogida en el certificado remitido por la empresa, estaría condicionada al hecho de que las leyes de Presupuestos que se aprueben para ejercicios futuros, contengan crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias que correspondan para financiar los compromisos que se derivarán del mismo, así como a que efectivamente se materialicen los ingresos futuros estimados procedentes de la explotación del servicio en cada ejercicio.

Llegados a este punto, por lo expuesto en los párrafos anteriores, ha sido puesta de manifiesto la imposibilidad de emitir una opinión sustentada en evidencia sobre la existencia de financiación suficiente para el proyecto, tanto en lo que se refiere al apartado anterior (transferencias de financiación en anualidades futuras) como respecto a los ingresos de explotación que se esperan obtener de la explotación del Metro de Granada.

Finalmente, se hace constar que, a la fecha de emisión de este informe, no ha sido puesta a disposición de esta Intervención Delegada la documentación relativa a los informes de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre esta materia.

También se señala que la agencia declara que se encuentra actualmente en un proceso de ajuste de sus registros internos de compromisos a lo indicado en la Instrucción Conjunta 2/2013, de 15 de marzo, de la Intervención General y de la Dirección General de Presupuestos, por las que se desarrollan las medidas en el ámbito del control financiero establecidas por la Ley 3/2012. La Agencia estima que dicho proceso de adecuación se prevé finalizarlo en un horizonte temporal corto.

En este sentido, se recuerda que deberá darse cumplimiento al contenido del artículo 37 de Medidas en el ámbito del control financiero del Decreto Ley 1/2012, que modifica el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el contrato en cuestión podrá ser objeto de revisión detallada en los informes de cumplimiento anuales que procedan.





### **RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y a la vista de la documentación sobre la necesidad de la Contratación,

### **RESUELVO:**

Iniciar el expediente de contratación del contrato de Servicios de operación de la línea 1 del Metropolitano de Granada, T-MG7100/CSV0, con un presupuesto de licitación de **20.271.662,40** euros. (IVA incluido) (Base: 16.753.440,00 + I.V.A.: 3.518.222,40 euros)

<u>Actuaciones</u>	Total Importe sin IVA	IVA
Fase 1: Pre-explotación	2.100.000,00	441.000,00
Fase 2: Operación Comercial	14.653.440,00	3.077.222,40
Valor estimado del contrato: Posibles prórrogas hasta 27 mes	ses 10.990.080,00	2.307.916,80
El valor estimado del contrato <b>33.569.659,20</b> euros (IVA inc		nás posibles prórrogas) asciende a

Sevilla, 4 de marzo de 2016

Fdo.: José Francisco Pérez Moreno

JUNTA DE ANDALUCIA

**Director Gerente** 

# CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Dirección General de Presupuestos

S AMEA B. MEDALICA

D MAR. 26.5

D 2016/2033/00010341

Su referencia: SGT/FRR/mip Nuestra referencia: DGP

Asunto: Informe Propuesta A.C.Gobierno

Autorizac. C.Licitación y Contratac. Línea 1 Metro Granada

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA AVDA. DIEGO MARTÍNEZ BARRIO, Nº 10 41071 SEVILLA

Con fecha de 4 de marzo de 2016 se recibe en este Centro Directivo escrito de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Fomento y Vivienda, con número de registro de salida nº 2785 de fecha 4 de marzo de 2016, por el que se remite escrito y documentación de la Agencia de la Obra Pública de la Junta de Andalucía, para solicitar informe de este centro Directivo con el fin de tramitar "Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno para autorizar la Licitación y la Contratación del Contrato de Servicios de Operación del Metro de Granada por importe de 33.569.659,20 euros ".

Al proyecto de borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno se adjunta la siguiente documentación:

- Acuerdo del Consejo Rector de 4 de marzo de 2016 de inicio del expediente de licitación.
- Resolución de la Agencia de Obra Pública de Inicio del Expediente.
- Memoria Justificativa- Económica del Director de Explotación y Servicios de la Agencia de Obra Pública de 3 de marzo de 2016.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (versión de 16/12/2015).
- Informe de la Asesoría Juridica de la Agencia sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 8 de enero de 2016.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (versión de 14/01/2016).
- Certificado de existencia de crédito del Director Financiero de la Agencia de Obra Pública de 3 de marzo de 2016.
- Presentación del contrato a licitar.

Analizada la documentación remitida, este Centro Directivo procede a emitir Informe sobre los siguientes aspectos económico-presupuestarios:

### Primero.- Antecedentes de la Propuesta

El Proyecto Metro de Granada presenta en su desarrollo por la Consejería de Fomento y Vivienda los siguientes hitos fundamentales:

- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2004, se declara de interés metropolitano la línea de Ferrocarril Metropolitano de Granada que discurre por los municipios de Albolote, Maracena, Granada y Armilla.
- En virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2009 se atribuyó a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, actualmente Agencía de Obra Pública de la Junta de Andalucía "Todas las funciones y competencias relativas a la Línea de Ferrocarril Metropolitano del Metro de Granada, excluyendo la potestad expropiatoria".
- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2010, se autorizó a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a constituir, como su accionista único, la sociedad mercantil del sector público andaluz denominada " Metro de Granada,S.A. ", a suscribir ampliaciones de su capital social, y a esta sociedad a subrogarse en los contratos suscritos por su accionista único para el desarrollo y ejecución de la línea de Ferrocarril Metropolitano del Metro de Granada.
- Con fecha de 7 de febrero de 2012 mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno se autorizó a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a encomendar la gestión del servicio de transporte del Metro de Granada, a la sociedad "Metro de Granada, S.A.".
- Posteriormente, con fecha de 4 de marzo de 2016, el Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía acuerda iniciar el proceso para el acuerdo de la cesión global del activo y pasivo de Metro de Granada S.A.U. transmitiendo en bloque todo su patrimonio por Sucesión Universal a favor de la Agencia, quedando ésta subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que es titular la sociedad Metro de Granada S.A.U. desde la fecha en que se acuerde su disolución así como, para autorizar el inicio del expediente de licitación del contrato de Servicios de Operación de la Línea 1 del Metropolitano de Granada por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

### Proyecto de Inversión.-

La inversión total que requiere esta infraestructura de transportes promovida por la Consejería de Fomento y Vivienda se eleva a **558,83 millones de euros**, coste que ha sido financiado al 100% por la Junta de Andalucía mediante recursos presupuestarios, financiación FEDER y créditos a la sociedad Metro de Granada, S.A. ( Préstamo BEI por importe de 260M de euros y de la Banca Comercial por importe de 260 M de euros ).

En la memoria justificativa aportada se indica que el nivel de ejecución actual de la inversión asciende a 430M de euros incluyendo el suministro de material móvil, entregadas ya las 15 unidades contratadas. Continúan

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Dirección General de Presupuestos

indicando en la memoria que la terminación de la obra y las instalaciones finalizarán en el primer semestre de 2016.

### Segundo.- Contenido del Proyecto de Explotación

Las actuaciones que corresponden al contrato de servicios de Operación de la Línea 1 del Metropolitano de Granada son las siguientes:

Actividades de Puesta en Marcha y Pre- Explotación

Fase 1: Total Importe sin IVA...... 2.100,000 euros IVA......441,0000 euros

Esta fase se inicia desde el día siguiente a aquel en que se formalice el contrato y durará hasta el día de inicio de apertura de la linea, estimando en la memoria justificativa un plazo de 5 a 10 meses.

Actividades de Operación Comercial del Sistema:

Fase 2: Total Importe sin IVA...... 14.653.440 euros IVA.......3.077.22,40 euros

Esta fase tendrá una duración inicial de 36 meses a contabilizar a partir del día de inicio de la explotación comercial de toda la línea, siendo esta duración prorrogable por 27 meses máximo.

Consecuentemente, según se desprende de la memoria económica aportada, el importe del contrato base de licitación asciende a **20.271.662,40 euros ( IVA incluido )** por un plazo de 45 meses ( 9 meses de la fase de preexplotación y 36 meses de operación comercial ).

Asimismo, indican en la memoria económica que este contrato es susceptible de prorrogarse en dos prrórogas ( una de 12 meses y la segunda de 15 meses ), por lo que el importe global del contrato podría ascender a 33.569.659,20 euros ( IVA incluido ).

#### Tercero.- Financiación Económico-Presupuestaria del Plan Económico Financiero

Según determina la memoria económica aportada, en la anualidad 2016, en la que acontecerá la fase de pre-explotación, pruebas y puesta en operación en blanco de la Línea, en el PAIF 2016 de Metro de Granada,S.A.se recoge una asignación presupuestaria por importe de **2.461.347 euros** presupuestados en la partida ( 1500030000 G/51B/44059/00/01 ) para atender las necesidades derivadas del funcionamiento operativo de la sociedad.

A estos efectos, este Centro Directivo manifiesta que tanto de la información extraída del Sistema de Información GIRO como del Presupuesto de Explotación de Metro de Granada,S.A. aprobado por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, se constata la existencia de crédito disponible por importe de 2.461.347 euros en la partida presupuestaria indicada para afrontar con garantía el desarrollo de las actuaciones correspondientes a la Fase 1 de Puesta en Marcha y Pre-explotación. No obstante, esta financiación, que actualmente se encuentra presupuestada en el PAIF 2016 aprobado de la sociedad Metro de

Granada, S.A., y que después de formalizarse las operaciones de cesión de activos y pasivos de la misma a la Agencia de obra Pública de la Junta de Andalucía, deberá revertir al PAIF 2016 de la Agencia a través de la oportuna modificación presupuestaria por la Consejería de Fomento y Vivienda.

Asimismo, el marco económico-financiero del Contrato de Operación Comercial contenido en el Plan Económico Financiero vigente de Metro de Granada, S.A., según se desprende de la memoria económica aportada para las anualidades 2017 a 2022 es el siguiente:

MAGNITUDES	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ingresos de explotación	10.153.955	11.574.781	12.449.526	12.738.108	13.159.811	13.554.187
Costes de explotación	-12.484.375	-13.226.055	-13.576.621	-14.108.569	-16.312.733	-16.646.042
EBITDA	-2.330.420	-1.651.274	-1.127.094	-1.370.461	-3.152.922	-3.091.854
Amortizaciones y gastos financieros	-2.060.262	-2.012.395	-1.993.165	-1.973.446	-1.978.673	-1.936.268
BAI	-4.390.682	-3.663,669	-3.120.260	-3.343.907	-5.131.595	-5.028.123
TRANSF.FINANCIAC. EXPLOTACIÓN	4.390.682	3.663.669	3.120.260	3.343.907	5.131.595	5.028.123
RESULTADO NETO	0	0	0	0	0	0

Según se desprende de la memoria económica aportada, para el ejercicio 2017 se contará con una explotación parcial durante un período de 9 meses, habiéndose estimado unos costes de explotación por importe de 8.400.567 euros, siendo el primer la anualidad 2018 el primer ejercicio de explotación completa de la línea 1, habiendo estimado unos costes por un importe aproximado de 13.226.055 euros.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo manifiesta su incertidumbre respecto a los elementos valorativos tomados en consideración para determinar la aportación presupuestaria que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía deberá comprometer en su PAIF para las anualidades 2017 a 2022 al objeto de corregir los déficits de explotación que se generen.

De la misma forma, estas aportaciones presupuestarias se encuentran condicionadas por las estimaciones de demanda de usuarios, por la tarifa que finalmente se aplique...., por lo que desviaciones a la baja en factores como la demanda implicarían cambios en el modelo económico previsto, lo cual podría implicar incrementos en el déficit de explotación anual no previstos, por lo que la garantía de la financiación de este contrato dependerá siempre de las disponibilidades presupuestarias que contenga el PAIF de la Agencia de Obra Pública para cada anualidad de vigencia del convenio.

Por tanto, y frente a la posibilidad de cambios sensibles en las variables indicadas que condicionen el incremento del déficit de explotación y las aportaciones presupuestarias necesarias para cubrir el mismo, la

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dirección General de Presupuestos

Consejería de Fomento y Vivienda, con carácter anual y en el marco de los escenarios presupuestarios que tenga a

su disposición anualmente, deberá verificar la cobertura de dichas cantidades en los Presupuestos de Explotación

de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, estableciendo las labores de priorización presupuestaria

necesarias para ello.

Adicionalmente a lo ya expuesto, este Centro Directivo formula las siguientes observaciones:

1) La propuesta de Consejo de Gobierno contiene en su apartado primero la autorización para la licitación y

contratación de los Servicios de Operación del Metro de Granada, que es el único objeto jurídico propuesto

a dicho órgano. No obstante, se añade un inciso final en dicho apartado sobre la financiación del contrato,

indicando que para ello "se contará con las anualidades reflejadas en PAIF de la transferencia de

financiación de explotación".

A este respecto, creemos que dicho inciso no deberá incluirse en el borrador de Acuerdo, por las

razones siguientes:

Las transferencias de financiación tienen su regulación legal en el artículo 58 bis del Texto

Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Han de financiar "de forma

genérica, la actividad propia" de la entidad instrumental, y "su destino no podrá ser objeto de concreción

o singularización por el órgano que aprueba la transferencia". "Las Transferencias de financiación de

explotación deberán destinarse por la entidad beneficiaria a financiar su presupuesto de explotación y

aplicarse para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio o para compensar pérdidas de

ejercicios anteriores."

En base a lo anterior, y de acuerdo con el expediente analizado, la financiación de los gastos

correspondientes a dicha contratación se realizará directamente con cargo a la estructura financiera de

explotación de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, sin más afectación a financiación

externa. Por ello, sus gastos serán imputados en su totalidad a la cuenta de resultados de la entidad, sin

perjuicio de que la misma se nutra con ingresos propios, transferencias de financiación u otros recursos.

Por ello, el inciso indicado carece de sentido económico y jurídico, al no permitirse legalmente

afectación alguna de dicho recurso financiero.

La presente autorización de contratación se realiza a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

c/ Juan Antonio de Vizarrón s/n (Edif. Torretriana) 41092 SEVILLA. Telef. 955064817. Fax:

Con fecha 7 de febrero de 2012 por Acuerdo de Consejo de Gobierno, se autorizó a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a encomendar la gestión del servicio de transporte del Metro de Granada a la sociedad Metro de Granada S.A., siendo publicada en el BOJA 49 de 12 de marzo de 2013 dicha encomienda de gestión.

Tras el análisis de diferentes alternativas de negocio, se ha tomado la decisión, por Acuerdo de Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en fecha 4 de marzo de 2016, de iniciar la tramitación de la cesión global de los activos y pasivos de la sociedad mercantil Metro de Granada S.A. a la Agencia, procediendo a su disolución posterior.

Sin perjuicio de las razones de oportunidad en materia de gestión de la explotación, que no nos corresponde valorar, creemos que deberá constar en el expediente informe de Gabinete Jurídico que respalde la presente autorización de Consejo de Gobierno para la licitación y contratación en cuestión, a la vista de que no se ha tenido conocimiento ni dictado autorización en Consejo de Gobierno de forma previa sobre el acuerdo de cesión global de activos y pasivos y disolución de la sociedad mercantil Metro de Granada S.A., así como en relación con el hecho de que la encomienda de gestión a la sociedad mercantil permanece expresamente en vigor en estos momentos.

3) La financiación de las actuaciones relacionadas hasta este momento en la sociedad Metro de Granada S.A, básicamente en desarrollo de la infraestructura, ha sido financiada mediante préstamos con el Banco Europeo de Inversiones y otras entidades financieras privadas.

A este respecto, podrían introducirse determinadas incertidumbres en los contratos tras la cesión global de activos y pasivos a la Agencia y la posterior disolución de la sociedad mercantil Metro de Granada S.A. Por ello, entendemos debe figurar en el expediente informe del centro directivo que hubiera realizado las correspondientes actuaciones con las citadas entidades financieras, y que de acuerdo con la información indicada desde la AOPJA, han sido gestionadas por la Secretaría General de Finanzas. Y todo ello, con el objetivo de despejar con carácter previo a la autorización los posibles riesgos e incertidumbres que pudieran originarse por el cambio de titularidad en los contratos y en la explotación.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Sec.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

P.S. Orden de 29 de Julio de 2015

SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA

Fdo. Marja/José Gualda Romero

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Dirección General de Movilidad

INFORME-PROPUESTA SOBRE ACUERDO DE DE MARZO DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA LICITACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METROPOLITANO DE GRANADA POR IMPORTE DE 33.569.659,20 EUROS (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO).

#### **Antecedentes**

- 1. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2004 se declaró de interés metropolitano de carácter autonómico la Línea de Metro de Granada.
- 2. En virtud de Acuerdo de 24 de marzo de 2009, el Consejo de Gobierno atribuyó a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, actualmente Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, "todas las competencias y funciones relativas a la Línea de ferrocarril metropolitano del Metro de Granada, excluyendo la potestad expropiatoria".

Así, en el marco de dicha atribución, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía licitó y adjudicó contratos para la ejecución de las obras e instalaciones que componen dicha Línea, junto con los correspondientes a la dirección facultativa y al control de calidad de las mismas, así como el correspondiente a la adquisición del material rodante, que incluye su mantenimiento.

- 3. Mediante Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de diciembre de 2010, se autorizó a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a constituir, como su accionista único, la sociedad mercantil del sector público andaluz denominada "Metro de Granada S.A.", a suscribir ampliaciones de su capital social, y a esta sociedad a subrogarse en los contratos suscritos por su accionista único para el desarrollo y ejecución de la Línea Metropolitana del Metro de Granada.
- 4. La sociedad "Metro de Granada, S.A. se constituyó con efectos del 31 de diciembre de 2010, mediante escritura inscrita en el Registro Mercantil de Granada, al Tomo 1415, Folio 5, Hoja GR-39342, adscrita a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, resultando su capital social actual de escritura inscrita al Folio 10 de iguales tomo y hoja del meritado Registro, ello en virtud de Acuerdo de 18 de octubre de 2011 del Consejo de Gobierno.
- 5. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de febrero de 2012, se autorizó a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a encomendar la gestión del servicio de transporte del Metro de Granada, a la sociedad "Metro de Granada S.A.", siendo publicada la expresada encomienda de gestión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 49, del 12 de marzo de 2013.

Figuran incorporados al expediente los siguientes antecedentes:

- 1. Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de 4 de marzo de 2016 de inicio del expediente de la licitación.
- 2. Resolución de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de misma fecha de inicio del expediente.

- 3. Memoria justificativa económica suscrita por el Director de Explotación y Servicios de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía el 3 de marzo de 2016.
- 4. Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 5. Informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía sobre el mencionado Pliego de 8 de enero de 2016.
- 6. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 7. Certificado de existencia de crédito del Director Financiero de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de 3 de marzo de 2016.
- 8. Borrador de acuerdo de Consejo de Gobierno.
- 9. Informe de control previo emitido por Intervención con fecha 4 de marzo de 2016.
- 10. Informe de la Dirección General de Presupuestos de 8 de marzo de 2016.

De acuerdo con la Memoria justificativa económica suscrita por el Director de Explotación y Servicios de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía que señala que:

"El proyecto del Metro de Granada, ha ido modificando, durante su ejecución, la concepción final de la fórmula para su puesta en marcha y explotación del servicio público. Derivando de la inicialmente prevista de explotación por socios privados integrados en la sociedad "Metro de Granada S.A.", a una explotación directa por la propia administración, a través de sus entes instrumentales.

Para ello ha sido necesario la aportación de recursos presupuestarios a la construcción y la aportación de recursos vía préstamos a largo plazo de Banco Europeo de Inversiones (BEI) y de la Banca Comercial.

Sin embargo este modelo de gestión directa conlleva un conjunto de notables dificultades vinculadas con la política de nuevas contrataciones de personal en el ámbito de la Junta de Andalucia, donde el entorno de control de presupuestario y los objetivos de racionalización de la estructura de la Administración aconsejan volver a un modelo basado en la externalización de la prestación del servicio y de los contratos de suministro y mantenimiento asociados.

Adoptada esta decisión como la más conveniente desde el punto de vista económico, dado su menor coste en relación con otras fórmulas de colaboración público-privadas, se plantea la conveniencia de que la actividad actualmente encomendada a la sociedad "Metro de Granada S.A.", que está siendo efectivamente desarrollada en su totalidad por personal perteneciente a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, sea definitivamente asumida por la Agencia de Obra Pública, al carecer del sentido inicialmente previsto la existencia de una sociedad interpuesta.

Por tanto, y sobre la base de lo expuesto anteriormente, la Agencia ha iniciado el proceso para la cesión de activos y pasivos de Metro de Granada S.A. a su favor, con la consiguiente disolución de esta. De esta forma, la Agencia quedará subrogada en las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que es titular Metro de Granada S.A., desde la fecha en que se acuerde su disolución y en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 2015."

Visto el informe favorable emitido por Intervención con fecha 4 de marzo de 2016, debiendo tenerse en cuenta la condición de la efectiva culminación de la operación de cesión de activos y pasivos de Metro de Metro de Granada S.A. a favor de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, con la consiguiente disolución de aquella, y las reservas que realiza en cuanto a su capacidad de pronunciarse sobre la suficiencia de las fuentes de financiación del contrato.

Analizado el informe de la Dirección General de Presupuestos de 8 de marzo de 2016,

entendemos que habrá de darse cumplimiento a la observación realizada por éste en relación con el deber de incorporar al expediente "informe del Centro directivo que hubiere realizado las correspondientes actuaciones con las citadas entidades financieras (Banco Europeo de Inversiones y otras entidades financieras privadas) (...) con el objetivo de despejar con carácter previo a la autorización los posibles riesgos e incertidumbres que pudieran originarse por el cambio de titularidad en los contratos y en la explotación".

A salvo de la necesidad de solicitar el preceptivo informe al Letrado Jefe de la Consejería de Fomento y Vivienda, y condicionando la presente al oportuno cumplimiento de todas las observaciones que pudieren derivarse del mismo

### SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

### Primero. Autorización.

Se autoriza a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para la licitación y la celebración del contrato de Servicios de Operación de la Línea 1 del Metropolitano de Granada por un plazo de 45 meses, prorrogable 27 meses más, y un importe total de 33.569.659,20 euros (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO) incluidas las prórrogas. Para la financiación de las anualidades necesarias se contará con los ingresos procedentes de la explotación de dicho servicio en cada ejercicio y las transferencias que se apliquen para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

### Segundo. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al órgano competente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para dictar las disposiciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

#### Tercero, Efectos,

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2016.

EL JEFE DE SERVICIO DE INSRECCIÓN Y SANCIONES

Fdo.: Rafael Cano Montes

V° B° EL DIRECTORIDENERAL DE MOVILIDAD

Fdo.: Rafae

INFORME FVIO0057/16-F SOBRE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN DEL METRO DE GRANADA

Metro de Granada. Contrato de servicios de operación. Autorización para licitar y contratar

Habiendo sido solicitado por parte del Ilmo. Sr. Director General de Movilidad informe sobre la cuestión que se expondrá, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, cúmpleme emitir el mismo sobre la base de las siguientes

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA**.- Con el número FVI000229/15-F este Letrado emitió informe sobre una propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno en el sentido de: "*Primero: Autorización: Se autoriza a la sociedad Metro de Granada para la licitación y contratación de los servicios de operación del Metro de Granada por un plazo de 45 meses, prorrogable 27 meses más y un importe total de 33.569.659'20 euros incluidas las prórrogas. Para la financiación de las anualidades necesarias se contará con las anualidades reflejadas en PAIF de la transferencia de explotación a favor de Metro de Granada SA y de los ingresos procedentes de la explotación del servicio en cada ejercicio.* 

Segundo. Desarrollo y ejecución. Se habilita al órgano competente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para dictar las disposiciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Tercero. Efectos. El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Las conclusiones de tal informe fueron: "Primero: Deberá el expediente completarse en los términos dichos en la consideración jurídica primera. Segundo: En cuanto al texto del Acuerdo, no se realizan observaciones, remitiéndonos en particular al juicio que merezca a la Intervención General de la Junta de Andalucía en lo que implica la adecuación de la forma de financiación, así como de la existencia de crédito hábil. Tercero: Se valora positivamente la alternativa consistente en la licitación de estos servicios por la Consejería de Fomento y Vivienda o por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, una u otra desde su estatus de Administración Pública y por ende, como contratos administrativos".

Siguiendo la recomendación realizada, en esta ocasión se nos remite para su informe el expediente de acuerdo del Consejo de Gobierno de autorización a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA) para la licitación y contratación de los servicios de operación de la Línea 1 del Metropolitano de Granada.



Diego Martínez Barrios 10 41071 Sevilla

1

Código Seguro de verificación:16fTpbgbH/firgGIQsA6sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR JOSE ANTONIO ORTIZ MALLOL FECHA 09/03/2016

ID. FIRMA ws051.juntadeandalucia.es 16fTpbgbH/firgGIQsA6sw== PÁGINA 1/11



### **GABINETE JURÍDICO**

Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento y Vivienda

A la petición de informe se acompañan, como documentos que conforman el expediente:

- Acuerdo del Consejo Rector de AOPJA, de fecha 4 de marzo de 2016, de inicio del expediente de licitación. En la sesión referida, los acuerdos alcanzados tienen mayor alcance que el indicado en tal título, toda vez que suponen:
  - "Primero.- Iniciar el proceso para el acuerdo de la cesión global del activo y el pasivo de Metro de Granada SAU, transmitiendo el bloque todo su patrimonio por sucesión universal a favor de la AOPJA.
  - Segundo.- la AOPJA quedará subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que es titular la sociedad Metro de Granda SAU desde la fecha en que se acuerde su disolución.
  - Tercero.- Autorizar el inicio del expediente de licitación del contrato de servicios de operación de la Línea 1 del Metropolitano de Granada por la AOPJA.
  - Cuarto.- Facultar al Director Gerente de la AOPJA para su tramitación y plena formalización suscribiendo las resoluciones y documentos que resulten precisos, autorizándole para la introducción de modificaciones en dicha propuesta que en su caso fuesen necesarias"
- Resolución del Director Gerente de la AOPJA, de 4 de marzo de 2016, de inicio de expediente.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y Pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- Informe de la Asesoría Jurídica al PCAP, cumpliendo el trámite de informe preceptivo en el sentido de que "se considera la propuesta ajustada a Derecho, sin perjuicio de su adecuada tramitación".
  - Memoria justificativa-económica del contrato, firmada el 3 de marzo de 2016 por el Director de Explotación y Servicios de la AOPJA. En la misma, se destaca cómo se ha optado por una "explotación directa por la propia administración a través de sus entes instrumentales. Para ello ha sido necesario la aportación de recursos presupuestarios a la construcción y la aportación de recursos vía préstamos a largo plazo de Banco Europeo de Inversiones (BEI) y de la banca comercial. Adoptada esta decisión como la más conveniente desde el punto de vista económico, dado su menor coste en relación con otras fórmulas de colaboración público-privadas, se plantea la conveniencia de que la actividad actualmente encomendada a la sociedad Metro de Granada SA, que está siendo efectivamente desarrollada en su totalidad por personal perteneciente a la AOPJA, sea definitivamente asumida por la AOPJA, al carecer del sentido inicialmente previsto la existencia de una sociedad interpuesta. Habiéndose iniciado asimismo la tramitación de la autorización a la sociedad Metro de Granada SA, para la cesión global de su activo y pasivo, transmitiendo en bloque todo su patrimonio por sucesión universal, a favor de la AOPJA". Para este directivo, "el encaje económico del proyecto en su conjunto y del contrato de operación en particular se basa en el modelo económico financiero, auditado externamente, que sirvió de base para cerrar las operaciones de préstamo del pasado 2014 y su posterior reflejo en los Presupuestos de la Junta de Andalucía 2015 y 2016 y en el PAIF consolidado de la AOPJA". Conteniendo cuadros de demanda estimada y oferta de servicios, costes de explotación y de aportaciones de explotación, se concluye que se "asegura la cobertura económica del contrato de operación y



Diego Martínez Barrios 10 41071 Sevilla

coligo seguito de verinicación: 1911/95/1919/1919-1938/05/95-, Permite la verinicación de la integridad de difa copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws175.juntadeandalucia.es/verifimav22/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR JOSE ANTONIO ORTIZ MALLOL FECHA 09/03/2016						
ID. FIRMA ws051.juntadeandalucia.es l6fTpbgbH/firgGIQsA6sw== PÁGINA 2/11						



#### **GABINETE JURÍDICO**

Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento y Vivienda

- del conjunto de contratos que dan el soporte necesario para la prestación directa del servicio".
- Certificado del Director Financiero de la AOPJA, de 3 de marzo de 2016, de existencia de crédito. Señala este certificado que "El programa de actuación, inversión y financiación de Metro de Granada SA y de la AOPJA (consolidado) para año 2016 contempla la previsión presupuestaria indicada que se estima suficiente para atender las necesidades derivadas del funcionamiento operativo de la sociedad entre las que se encuentra el contrato objeto de este documento. Así mismo, para ejercicios posteriores a 2016, el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía deberá asumir el compromiso de apoyar financieramente a la AOPJA por los costes derivados de la explotación de Metro de Granada, que no queden cubiertos por los ingresos de la citada explotación". Se acompaña el certificado de un "Informe de revisión de la actualización del modelo económico financiero" de Metro de Granada SA, elaborado el 9 de abril de 2014 por DELOITTE.
- Presentación en power point del "pliego de operación para la explotación de la Línea 1 del Metropolitano de Granada", por la AOPJA.
- Informe de control previo, dado el 4 de marzo de 2016 por la Intervención General. Integra una propuesta de la responsable de la Unidad de Control Interno de la AOPJA con conforme del Interventor de Control Financiero. A pesar de calificarse el informe como de favorable, contiene observaciones. Indica el informe que "en orden a subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en nuestros informes de control financiero permanente de ejercicios anteriores, la Agencia ha iniciado el proceso para la cesión de activos y pasivos de Metro de Granada SAU a su favor, con la consiguiente disolución de ésta" -mencionando el Acuerdo de Consejo Rector antes relacionado- luego de lo cual objeta que "En esta línea, se hace constar que la presente opinión se entiende condicionada a al efectiva culminación de la citada operación de fusión de acuerdo con la normativa aplicable". Por otro lado, también se condiciona el informe a "la tramitación de las autorizaciones necesarias para configurar el sistema de financiación definitivo de la explotación de la línea 1 del Metropolitano de Granada derivadas de la operación prevista descrita en la primera observación que se describe en el presente informe. Asimismo, la financiación del citado expediente, recogida en el certificado remitido por la empresa, estaría condicionada al hecho de que las leyes de Presupuestos que se aprueben para ejercicios futuros contengan crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias que correspondan para financiar los compromisos que se derivarán del mismo, así como a que efectivamente se materialicen los ingresos futuros estimados procedentes de la explotación del servicio en cada ejercicio". El comentario de estas observaciones nos dirige a las consideraciones jurídicas cuarta y quinta de este informe.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos, de fecha 8 de marzo de 2016. Este documento, tras exponer el marco económico-financiero según la documentación remitida por la AOPJA, realiza tres observaciones:
  - En relación con el inciso "se contará con las anualidades reflejadas en PAIF de la transferencia de financiación de explotación" indica la D.G de Presupuestos que "creemos que dicho inciso no deberá incluirse en el borrador de Acuerdo", por razones que tal centro directivo ancla en lo dispuesto en el art. 58.bis TRLGHPCA. A este respecto, se hace constar que la propuesta que finalmente se somete a nuestra consideración, ha cambiado respecto de la que fue informada por la Dirección



Diego Martínez Barrios 10 41071 Sevilla

Código Seguro de verificación:16fTpbgbH/firgGIQsA6sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JOSE ANTONIO ORTIZ MALLOL FECHA 09/03/2016				
ID. FIRMA ws051.juntadeandalucia.es l6fTpbgbH/firgGIQsA6sw== PÁGINA 3/11					



#### **GABINETE JURÍDICO**

Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento y Vivienda

General de Presupuestos, entendemos que con el propósito de salvar esta objeción. Nos remitimos a lo que se dirá en la consideración jurídica sexta de este informe.

- "Creemos que deberá constar en el. expediente informe de Gabinete Jurídico que respalde la presente autorización de Consejo de Gobierno para la licitación y contratación en cuestión, a la vista de que no se ha tenido conocimiento ni dicta autorización en Consejo de Gobierno de forma previa sobre el acuerdo de cesión global de activos y pasivos y disolución de la sociedad mercantil Metro de Granada SA, así como en relación con el hecho de que la encomienda de gestión a la sociedad mercantil permanece expresamente en vigor en estos momentos". Estas cuestiones serán objeto de análisis en la consideración jurídica cuarta del presente informe.
- "La financiación de las actuaciones relacionadas hasta este momento en la Sociedad Metro de Granada SA básicamente en desarrollo de la infraestructura, ha sido financiada mediante préstamos con el Banco Europeo de Inversiones y otras entidades financieras privadas. A este respecto, podrán introducirse determinadas incertidumbres en los contratos tras la cesión global de activos y pasivos a la Agencia y la posterior disolución de la sociedad mercantil Metro de Granda SA. Por ello, entendemos debe figurar en el expediente informe del centro directivo que hubiera realizado las correspondientes actuaciones con las citadas entidades financieras y que de acuerdo con la información indicada desde la AOPJA han sido gestionadas por la Secretaría General de Finanzas. Y todo ello, con el objetivo de despejar con carácter previo a la autorización los posibles riesgos e incertidumbres que pudieran originarse por el cambio de titularidad en los contratos y en la explotación". A este respecto, nos remitimos a lo que se dirá en la consideración quinta de este informe.
- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, suscrita por el Jefe de Servicio de Inspecciones y Sanciones, con el visto bueno del Director General de Movilidad, el 8 de marzo de 2016. La propuesta se conduce en los siguientes términos: *Primero: Autorización: Se autoriza a la sociedad Metro de Granada para la licitación y contratación de los servicios de operación del Metro de Granada por un plazo de 45 meses, prorrogable 27 meses más y un importe total de 33.569.659'20 euros incluidas las prórrogas. Para la financiación de las anualidades necesarias se contará con los ingresos procedentes de la explotación de dicho servicio en cada ejercicio y las transferencias que se apliquen para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Segundo. Desarrollo y ejecución. Se habilita al órgano competente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para dictar las disposiciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo. Tercero. Efectos. El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".*

**SEGUNDA**.- Con carácter previo, es momento de hacer una advertencia que tiene que ver con el objeto del presente informe, el cual se emite a la mayor urgencia (el inmediato día después de que se completara la documentación adjunta) cumpliendo así las indicaciones que se nos han hecho.

Este informe se ciñe al análisis del borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización a la AOPJA para licitar el contrato de servicios de operación del Metro de Granada según se ha trascrito. Por



Diego Martínez Barrios 10 41071 Sevilla

Código Seguro de verificación:16fTpbgbH/firgGIQsA6sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR JOSE ANTONIO ORTIZ MALLOL			FECHA	09/03/2016		
ID. FIRMA ws051.juntadeandalucia.es 16fTpbgbH/firgGIQsA6sw== PÁGINA 4/11						



#### **GABINETE JURÍDICO**

Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento y Vivienda

ende, restringimos nuestro pronunciamiento al concreto objeto solicitado, sin que pueda ser extendido a la totalidad de la documentación que se nos facilita, en particular a los borradores de documentos contractuales a utilizar por la AOPJA. El Acuerdo del Consejo de Gobierno que se enjuicia tiene por objeto autorizar a la AOPJA para la licitación y contratación de los servicios de operación comercial de la explotación del Metropolitano de Granada y para que dicte las disposiciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias. Constátese que el Consejo de Gobierno no autoriza unos determinados pliegos contractuales, sino que tal autorización recae sobre una actividad genérica; lo cual debe quedar suficientemente claro en este informe. El hecho de que la documentación que se nos traslada integre los borradores de pliegos a utilizar por AOPJA no debe significar otra cosa que la voluntad de la D.G. de Movilidad de orientar a este Letrado sobre el objeto del Acuerdo sujeto a su informe, pero –insistimos- ni el Consejo de Gobierno aprueba tales documentos contractuales ni los mismos son condición de la autorización del Consejo de Gobierno.

Será el órgano correspondiente de la AOPJA quien apruebe éstos y los restantes documentos contractuales, ciertamente que en ejercicio de una facultad autorizada (como tal facultad genérica) por el Consejo de Gobierno. Razón por la cual –sobre lo que ya se dijo en el párrafo precedente- no entramos en el juicio jurídico de los citados borradores de documentos contractuales. Una vez dicho esto, debemos expresamente remitirnos a la satisfacción del preceptivo trámite de informe de los pliegos por la Asesoría Jurídica de la AOPJA, concluyendo la legalidad de los mismos.

En todo caso, hemos de admitir que la "gestión directa" que se pretende llevar a cabo es, ciertamente, sui generis, en la medida en que la AOPJA no cuenta con medios personales y materiales para desarrollar por sí misma, de manera completa, la explotación comercial del servicio público: es la planificación y dirección global del servicio lo que permanece en sede pública, pero la operación comercial (como principal ámbito) queda a expensas de su contratación por terceros, siendo éste –precisamente- el objeto del Acuerdo del Consejo de Gobierno que se informa. Tal como decíamos en el informe FVI000229/15-F; "no hacemos más que significar cómo resulta un servicio de transporte público que se opera mediante contratos de servicios y no mediante concesión administrativa; suponemos que en la órbita de confluencia con el Derecho Europeo que se decanta por este tipo contractual en desmérito de las tradicionales concesiones de servicio público del Derecho Español". Valga, en todo caso, la cita del art. 4.3 Ley 9/2006: "El Consejo de Gobierno podrá declarar de interés público determinados Servicios Ferroviarios Convencionales cuando sea preciso para garantizar su prestación de acuerdo con sus características sociales, medioambientales o de ordenación del territorio.

En estos casos, dichos servicios se prestarán por la Junta de Andalucía de forma indirecta mediante concesión, o de forma directa, en su caso a través de entidades y empresas de la Junta de Andalucía, con cumplimiento de las normas comunitarias que resulten de aplicación".

**TERCERA.**- Es conveniente recordar que, con fecha 24 de marzo de 2009, el Consejo de Gobierno acordó la atribución de competencia a Ferrocarriles de Andalucía, respecto de "todas las competencias y funciones relativas a la Línea de ferrocarril metropolitano del Metro de Granada, excluyendo la potestad expropiatoria". Tal pronunciamiento recayó sobre la base de la declaración de tal Línea como de interés metropolitano por Acuerdo de 10 de febrero de 2004. Es de notar que Ferrocarriles de Andalucía quedó integrada en la actual Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, como consecuencia de la reordenación del sector público realizada por Ley 1/2011.



Diego Martínez Barrios 10 41071 Sevilla

Código Seguro de verificación:16fTpbgbH/firgGIQsA6sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	DO POR JOSE ANTONIO ORTIZ MALLOL		FECHA	09/03/2016	
ID. FIRMA ws051.juntadeandalucia.es 16fTpbgbH/firgGIQsA6sw== PÁGINA 5/11					

### **GABINETE JURÍDICO**

Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento y Vivienda

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2010 se autorizó a la Agencia de Obra Pública la constitución de Metro de Granada SA, quedando cumplimentada tal autorización mediante constitución de la mercantil el 31 de diciembre de 2010. Según el punto Primero. Dos del Acuerdo, la sociedad queda adscrita a la AOPJA, de tal modo que mientras esta Agencia tenga participación exclusiva en su capital, la mercantil tendrá la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos y privados respecto de las actividades integradas en su objeto social (punto Tercero, 1 del Acuerdo). Finalmente, mediante otro Acuerdo del Consejo de Gobierno (éste, de 7 de febrero de 2012) se autorizó a la Agencia de Obra Pública a encomendar la gestión del servicio de transporte del Metro de Granada a la mercantil de igual nombre. Mediante Resolución del Director Gerente de la Agencia de 6 de marzo de 2013 se materializó la misma, al acordarse la "encomienda de gestión del servicio público (construcción, financiación, operación y mantenimiento de transporte metropolitano mediante la línea de ferrocarril metropolitano del Metro de Granada por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a la sociedad del sector público andaluz "Metro de Granada SA" (BOJA núm. 49, de 12 de marzo de 2013).

Ello se trae a colación de porqué se autoriza a la AOPJA –y no a Metro de Granada SAU- la licitación y contratación del servicio de operación. Decíamos en el informe FVI000229/15-F: "Este Letrado no puede sino subrayar cómo el Derecho Administrativo español ha considerado históricamente que la defensa de los intereses generales en relaciones contractuales requiere del ejercicio por parte de la Administración Pública de prerrogativas ligadas a la ejecutoriedad y ejecutividad del acto administrativo. De hecho, esta es la razón que abunda en la Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público. Dice su exposición de motivos: "(...) En suma, se opta por un modelo público de prestación de servicios, rechazando otros modelos liberalizadores que inciden esencialmente en la privatización de la prestación de tales servicios (...) De manera muy particular, el ejercicio de prerrogativas en el campo de la contratación administrativa permite la mejor defensa de los intereses públicos". Decreto ley que daría lugar, primero, al Decreto-Ley 6/2010, y posteriormente a la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, modificando determinados preceptos de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía.

Por ende, este Letrado considera que la decisión de abordar las relaciones contractuales que requiera la prestación del servicio de ferrocarril metropolitano desde una sociedad anónima de mano pública (Metro de Granada SA) supone una decisión extravagante con el proceso de publificación acometido en la Junta de Andalucía desde el año 2010."

**CUARTA.**- Como se indicó en la consideración primera de este informe, la nueva propuesta que se somete a nuestro juicio acepta el cambio de enfoque sugerido en el informe FVI000229/15-F, de tal modo que, finalmente, es a la AOPJA a quien el Consejo de Gobierno autoriza para licitar y contratar el servicio de operador. Y es aquí donde surge la dificultad advertida por la D.G. de Presupuestos, en tanto convivirían en el tiempo la autorización a la AOPJA para encomendar a Metro de Granada SA la licitación y contratación del servicio de operación (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2012) y el presente Acuerdo, que –como indicamos- autoriza para la misma actuación, a la AOPJA. Y aún esta dualidad de Acuerdos ha de relacionarse con otro aspecto de vital importancia presupuestaria, como es la incidencia que el proceso de extinción de la sociedad mercantil y su consiguiente subrogación por la



Diego Martínez Barrios 10 41071 Sevilla

Código Seguro de verificación:16ftpbgbH/firgGIQsA6sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	O POR JOSE ANTONIO ORTIZ MALLOL		FECHA	09/03/2016	
ID. FIRMA ws051.juntadeandalucia.es 16fTpbgbH/firgGIQsA6sw== PÁGINA 6/11					

#### **GABINETE JURÍDICO**

Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento y Vivienda

AOPJA, tenga respecto de los contratos de préstamo suscritos por la primera. Ocupémonos en esta consideración de la primera cuestión.

Contestando a la llamada que nos realiza la D.G. de Presupuestos, desde una perspectiva estrictamente jurídica y ceñida al Acuerdo que se informa, hay que tener en cuenta que este proceso de licitación y contratación del servicio de operación comercial es coetáneo –según ha acordado el Consejo Rector de la AOPJA- al expediente de extinción de Metro de Granada SAU, con cesión global su activo y pasivo a favor de la AOPJA, único accionista de la anónima. Por lo que lo previsible (en coherencia) es que la efectiva formalización del contrato de servicios de operación comercial de la explotación del Metro se realice una vez acordada en Derecho la disolución de la mercantil. En esta inteligencia, convendremos que es ajustado a Derecho que el régimen jurídico del contrato que se licitará sea administrativo, con ejercicio de prerrogativas por el poder adjudicador. Esta opción es preferible antes que la consistente en la licitación del contrato como privado (por Metro de Granada SA) y su posterior subrogación de la AOPJA (que necesariamente tiene que ejercer prerrogativas en la ejecución del contrato) como poder adjudicador. Razones de general conocimiento y publicidad así lo sostienen: se ha de conseguir que, quien acuda como licitador, conozca claramente el régimen de ejecución del contrato y cómo asume en tal relación jurídica una posición de subordinación frente a la posición de imperium que podrá ejercer a través de prerrogativas, la AOPJA.

Otro aspecto a resaltar es el que incide en el carácter de medio propio que Metro de Granada SAU tiene respecto de la AOPJA. Tal status impide sostener –desde la lógica material y del principio de autoorganización- que la matriz no pueda realizar por sí misma, actuaciones que sí puede hacer a través de una instrumental que carece de personal y medios materiales propios y que se vale de los que la propia matriz pone a su disposición. Máxime si se trata de crear y ser parte de relaciones jurídicas que tienen su normal encaje dentro del Derecho Administrativo, como es la contratación de servicios para la explotación directa de un servicio público.

Por consiguiente, la defensa del interés general desde posiciones iuspublicistas –a nuestro entender- permite que el Consejo de Gobierno ahora module el status quo definido en su anterior Acuerdo de 7 de febrero de 2012, en el sentido de que, a la vez que posibilita la licitación y formalización del contrato por la AOPJA, mantenga (transitoriamente) la autorización a esta Agencia para encomendar a Metro de Granada SA un conjunto de actuaciones, entre ellas la licitación y contratación del servicio, dando así continuidad a los contratos financieros celebrados por la misma y como parte de un proceso en marcha (según lo acordado por el Consejo Rector de AOPJA) de extinción de tal mercantil y cesión global de activo y pasivo.

Y es que debemos resaltar algo que, por obvio, puede pasar desapercibido: el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2012 es, ante todo, una autorización: queda en el ámbito decisorio de AOPJA ejercer las competencias que le han sido atribuidas de manera directa (en uso de la atribución conferida por Acuerdo de 24 de marzo de 2009) o hacerlo a través de su instrumental. Reclamamos, por ende, la potestad de la AOPJA, como verdadera Administración Pública para organizar el cumplimiento de sus fines en los términos que mejor convenga a tal fin.



Diego Martínez Barrios 10 41071 Sevilla

Código Seguro de verificación:16fTpbgbH/firgGIQsA6sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	DO POR JOSE ANTONIO ORTIZ MALLOL		FECHA	09/03/2016	
ID. FIRMA ws051.juntadeandalucia.es 16fTpbgbH/firgGIQsA6sw== PÁGINA 7/11					

#### **GABINETE JURÍDICO**

Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento y Vivienda

De tal forma, desde un punto de vista estrictamente jurídico (en lo que atiende a la capacidad jurídica para licitar y contratar) sostenemos que la AOPJA tiene en su esfera competencial la atribución suficiente para llevar a cabo tales actuaciones, quedando en su particular ámbito doméstico la decisión de dejar sin efecto la parte de la Resolución del Director Gerente de la Agencia (de 6 de marzo de 2013) en lo que supone la encomienda a Metro de Granada SA de la actividad de "operación" de la explotación del Metropolitano. Y es aquí donde encuentra sentido el Acuerdo del Consejo Rector de la AOPJA de 4 de marzo de 2016, al disponer el inicio del expediente de licitación y contratación –luego de ser autorizado por el Consejo de Gobierno- del servicio de operación comercial de la explotación del Metropolitano de Granada.

De todo lo cual puede afirmarse que Acuerdo de 7 de febrero de 2012 no constituye un precedente que condicione su libre decisión del Consejo de Gobierno para, en la estela del Acuerdo de 2009, autorizar a la AOPJA la contratación y licitación de los servicios de operación del Metropolitano de Granada. En verdad, sólo queda sujeto el Consejo de Gobierno a la regla de competencia y a la existencia de fuente de financiación bastante. Cuestiones que se analizarán en lo sucesivo, sin perjuicio de lo que se dirá en la siguiente consideración.

**QUINTA.**- Nos hemos pronunciado en relación con la cohabitación de los dos Acuerdos de autorización de licitación en su estricta relación. Debemos ahora hacerlo sobre la ligazón que la D.G. de Presupuestos apunta en su informe que existe entre esta Autorización que nos ocupa y los contratos de crédito suscritos por Metro de Granada SA.

La cuestión puede ser resumida en los siguientes términos: las entidades financieras (BEI y banca privada) tienen como garantía de sus créditos a la construcción de la estructura y superestructura del Metro de Granada, el hecho que la entidad deudora tendrá ingresos de explotación; y es que suponemos que, desde una lógica estrictamente mercantilista, a la hora de haber concedido los préstamos, el hecho de que Metro de Granada sea una sociedad anónima -que responde con su capital- ha pesado más que su carácter de mano pública. Por lo tanto, inferimos que lo que preocupa al centro directivo es que la gestión directa por la AOPJA habilitada por el Acuerdo que se informa, suponga un incumplimiento de cláusulas de los contratos de crédito existentes formalizados por Metro de Granada SA. De ahí que seguimos infiriendo- el escenario idóneo desde la perspectiva del crédito otorgado, es aquel en que se haya producido la subrogación de la AOPJA en la posición deudora de Metro de Granada SA antes de que por aquélla se formalice el contrato de servicio de operación, en tanto que, sólo entonces, se mantendrá la ecuación consistente en que el deudor de los créditos (ahora, la AOPJA) da mayores garantía de su pago por tener ingresos de explotación del servicio de Metro. En caso contrario, Metro de Granada SA perdería su principal activo que fue ponderado para obtener los créditos, generando lo que la D.G. de Presupuestos denomina "incertidumbres en los contratos", solo que ésta no se produce luego de la cesión global de activos y pasivos, sino para el caso de que ésta tenga lugar con posterioridad a la formalización por la AOPJA del contrato de servicio de operador.

Es por ello que se plantea la previa extinción de Metro de Granada SA –con la cesión de activos y pasivos a la AOPJA- como condición de validez del Acuerdo de autorización a la AOPJA para licitar y contratar el servicio de operación comercial.



Diego Martínez Barrios 10 41071 Sevilla

Código Seguro de verificación:16fTpbgbH/firgGIQsA6sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	OR JOSE ANTONIO ORTIZ MALLOL		FECHA	09/03/2016	
ID. FIRMA ws051.juntadeandalucia.es l6fTpbgbH/firgGIQsA6sw== PÁGINA 8/11					

#### **GABINETE JURÍDICO**

Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento y Vivienda

Desde una perspectiva estrictamente formal, entendemos que la extinción de Metro de Sevilla SA no puede ser considerada como condición de validez (resolutoria o suspensiva) del acuerdo de Consejo de Gobierno que informamos. Pero ello no obsta a que con mayores miras, se haya de lograr el buen fin del conjunto de actuaciones que repercuten –todas ellas- en la prestación del servicio público de transporte metropolitano.

Nos explicamos. Partimos de que otorgamos la importancia que merece a tal hecho –la disolución de la mercantil-, en cuanto que permite ofrecer una motivación de la actividad administrativa coherente con los principios de eficacia y de eficiencia: carece de sentido el mantenimiento de una estructura organizativa que sólo aporta una posición de parte en contratos de préstamo a la construcción de la infraestructura y superestructura del Metropolitano de Granada.

Habida cuenta que esta mercantil no posee medios personales y materiales propios y que su status iusprivatista supone una merma de la defensa de los intereses generales en el seno de la contratación de servicios (al carecer de prerrogativas), ciertamente es consecuencia directa de la racionalización administrativa su supresión, toda vez que los derechos y obligaciones de los que era parte quedarán salvados por la subrogación que realice la AOPJA. Por lo tanto, a los solos efectos de la licitación y contratación del servicio de operación, el coetáneo proceso de disolución de la mercantil tiene valor en cuanto que simplifica, racionaliza y ordena el entramado organizativo.

Dicho lo anterior, lo idóneo sería compaginar el escenario jurídico y el financiero, de tal modo que la extinción de la mercantil y consiguiente subrogación de la AOPJA, se produjera en un momento que mantenga la total garantía de cumplimiento de obligaciones para la parte financiera (BEI y banca privada). Se trata de evitar las consecuencias que se produjeren en los contratos de financiación de la infraestructura y la superestructura para el caso de formalizarse el contrato de servicios de operación por la AOPJA sin haberse subrogado en la posición jurídica que Metro de Granada SA tiene en los contratos de crédito vigentes. Es por ello que, a pesar de que -insistimos- desde una perspectiva formal y limitada a la adopción de este estricto acuerdo no consideramos que la previa subrogación de la AOPJA en los contratos de préstamo sea condición del Acuerdo que informamos, en una visión global de la actuación de esta Administración Autonómica consideremos que encuentra todo su sentido que por la D.G. de Presupuestos se solicite que este expediente se complete con el informe "del centro directivo que hubiera realizado las correspondientes actuaciones con las citadas entidades financieras y que de acuerdo con la información indicada desde la AOPJA, han sido gestionadas por la Secretaría General de Finanzas". A pesar de no tener este informe carácter de preceptivo, la fundada razón de su solicitud por la D-G. de Presupuestos ("se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos", art. 82 LRJAP y PAC) hace que, por nuestra parte, no podamos obviar su inserción en el expediente que nos ocupa.

**SEXTA.-** De manera breve, para indicar que la redacción del inciso del apartado primero del Acuerdo ha cambiado tras el informe de la D.G. de Presupuestos. Recordamos que el art. 58.bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, dice: "1. A los efectos de esta ley se entienden por transferencias de financiación las entregas dinerarias sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria, destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de aquella. Su destino no podrá ser objeto de



Diego Martínez Barrios 10 41071 Sevilla

ç

Código Seguro de verificación:16fTpbgbH/firgGIQsA6sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO ORTIZ MALLOL		FECHA	09/03/2016	
ID. FIRMA ws051.juntadeandalucia.es l6fTpbgbH/firgGIQsA6sw== PÁGINA 9/11					

#### **GABINETE JURÍDICO**

Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento y Vivienda

concreción o singularización por el órgano que aprueba la transferencia. Podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

Las transferencias de financiación de explotación deberán destinarse por la entidad beneficiaria a financiar su presupuesto de explotación y aplicarse para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio o para compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Será objeto de reintegro, en su caso, el excedente resultante a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

Las transferencias de financiación de capital deberán destinarse por la entidad a financiar la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija, debiendo estos figurar al final del ejercicio en que se concedieran, o del inmediato siguiente, en las cuentas de la entidad. Se considerará asimismo cumplido este requisito cuando consten en los plazos indicados compromisos en firme de adquisición de dichos elementos o cuando, respecto a inversiones en inmovilizado que hayan sido financiadas con operaciones de préstamo aprobadas por el órgano competente dentro de los límites máximos fijados por la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, deba atenderse al pago de las cuotas de amortización del mismo, e intereses y gastos asociados devengados hasta la fecha de puesta en funcionamiento de la inversión. También se podrá considerar admisible este instrumento de financiación para aquellos gastos en inversiones que realice directamente la entidad instrumental, para ser transferida su titularidad a un ente público una vez finalizada su construcción, en los términos que disponga la Intervención General de la Junta de Andalucía para su tratamiento contable. Los importes no aplicados con estas reglas serán objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía".

Este Letrado aprecia que la nueva redacción dada al inciso tiene una orientación que bien pudiera corresponder a lo establecido en el precepto trascrito. No obstante, corresponde al centro directivo que realizó la observación (la D.G. de Presupuestos) dicho juicio de conformidad, por lo que nos remitimos a lo que se diga al efecto.

**SÉPTIMA**.- En el análisis concreto del Acuerdo que se informa, nos referimos en primer lugar a la declaración consistente en la autorización para que la AOPJA licite y contrate los servicios de operación del Metro de Granada. Esta autorización deviene como consecuencia del importe del gasto a acometer (33.569.659'20 euros) y se condiciona a un plazo de 45 meses, prorrogable por otros 27 meses. La intervención del Consejo de Gobierno encuentra titulo en el art. 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ("cualquier otra atribución que le venga conferida por las leyes y, en general, entender de aquellos asuntos que por su importancia o naturaleza requieran el conocimiento, deliberación o decisión del Consejo de Gobierno") en relación con el art. 27.4 y por su remisión, art. 28.1 y 28.4 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, al exigir autorización por el Consejo de Gobierno de contratos a celebrar por agencias público-empresariales del sector público andaluz, por importe superior a 12.000.000 euros.

Finalmente, la habilitación al "órgano competente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para dictar las disposiciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo" deberá entenderse en los términos del Acuerdo de 24 de marzo de 2009, que incluye la atribución amplia de competencias y funciones a Ferrocarriles de Andalucía (hoy, AOPJA), entre ellos de los "elaboración y aprobación de los Reglamentos de Servicio, Régimen y Policía de



Diego Martínez Barrios 10 41071 Sevilla

Código Seguro de verificación:16ftpbgbH/firgGIQsA6sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO ORTIZ MALLOL		FECHA	09/03/2016	
ID. FIRMA ws051.juntadeandalucia.es l6fTpbgbH/firgGIQsA6sw== PÁGINA 10/11					

#### **GABINETE JURÍDICO**

Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento y Vivienda

Ferrocarriles", máxime, teniendo en cuenta la posición de reguladora pero también de operadora (por la gestión directa) del servicio.

En conclusión, cabe decir

Primero.- Por las razones recogidas en la consideración jurídica séptima, se considera al Consejo de Gobierno, órgano competente para acodar el presente acuerdo.

Segundo.- Por las razones expuestas en la consideración jurídica cuarta, se considera que la subsistencia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2012, no impide la aprobación del Acuerdo que ahora se informa.

Tercero.- Por las razones que integran la consideración jurídica quinta, se considera que el expediente debe ser completado con el informe "del centro directivo que hubiera realizado las correspondientes actuaciones con las citadas entidades financieras y que de acuerdo con la información indicada desde la AOPJA, han sido gestionadas por la Secretaría General de Finanzas".

Cuarto.- En relación al inciso del apartado primero relativo a la financiación del contrato de servicios, según lo expuesto en la consideración jurídica sexta, este Letrado aprecia que la nueva redacción dada al inciso bien pudiera ser conforme con el art. 58 bis TRLGHPCA. No obstante, corresponde al centro directivo que realizó la observación (la D.G. de Presupuestos) dicho juicio de conformidad, por lo que nos remitimos a lo que se diga al efecto.

Este es mi dictamen, que someto con gusto a otro más cualificado. No obstante, V.I. decidirá.

Sevilla, 9 de marzo de 2016

#### EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo: José Ortiz Mallol



Diego Martínez Barrios 10 41071 Sevilla

Código Seguro de verificación:16fTpbgbH/firgGIQsA6sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO ORTIZ MALLOL		FECHA	09/03/2016	
ID. FIRMA ws051.juntadeandalucia.es l6fTpbgbH/firgGIQsA6sw== PÁGINA 11/11					

